CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPSAG-2026-004 (06 DE ENERO DE 2026)

Contrato No.	**No. CPSAG-2026-004**	**Fecha:**	**06 DE ENERO DE 2026**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUA RICA AAA SA ESP**		
Nit:	**900.063.583-7**		
Contratista:	**ALDEMAR VARGAS COMETA**		
Nit: C.C	96.355.920 expedida en Puerto Rico, Caquetá		
Representante Legal:	**SANDRA MILENA FACUNDO CARVAJAL**		
Identificación:	40.610.321 expedida en Florencia - Caquetá		

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA FACUNDO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.610.321 expedida en Florencia Caquetá, obrando en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "AGUA RICA AAA SA ESP",** nombrado mediante Acta Ordinaria de Junta Directiva No. 03 del 22 de diciembre de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRANTE,** por una parte; y por la otra, el señor **ALDEMAR VARGAS COMETA,** identificado con cedula de ciudadanía **N°.96.355.920** expedida en Puerto Rico, Caquetá, obrando en nombre y representación propia, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO LA MELVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA RICA AAA S.A E.S.P. EN EL MUNICPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** sin exceder el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13.920.000) M/CTE; el valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas.

Se harán seis (06) pagos parciales, cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.320.000) M/CTE**, presentando su respectivo informe, cuenta de cobro y planilla pagada de la seguridad social al supervisor, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de la misma por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES, La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios Agua Rica AAA S.A. ESP, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con disponibilidad presupuestal No.6 imputada al rubro 180-RESTACION DE SERVICIOS código 2.4.5.02.09 de Aseo, con la fecha del 02 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CPSAG-2026-004
(06 DE ENERO DE 2026)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las siguientes: **1**. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato en el tiempo y de acuerdo a las especificaciones dadas. **2**. No permitir el ingreso de personal ajeno a las instalaciones de empresa de servicios públicos sin previa autorización del gerente. **3**. Realizar personalmente la labor como apoyo en el mantenimiento del relleno sanitario la melva, en los términos estipulados acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa.**4**. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general. **5** Durante sus labores, usar permanentemente los elementos de protección. **6**. Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente y excelentes niveles de calidad, preparación, contenido, cuidado y pericia que le señale el CONTRATANTE o los que su oficio le imponga. **7**. Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor. **8**. Cumplir con las metas que periódicamente el CONTRATANTE le señale. **9**. Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a encontrar soluciones adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad de EL CONTRATISTA. **10.** Ejecutar las actividades que le corresponden, de conformidad con las condiciones, requisitos, orientaciones, programas y especificaciones determinadas con toda la ética.**11**. Presentar por escrito en forma oportuna y puntual los informes de cualquier tipo que le solicite EL CONTRATANTE. **12.** Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor el acta de inicio, acta final y liquidación las cuales serán elaboradas por el supervisor. **13**. Entregar su respectivo informe al supervisor del contrato.**14**. Establecer y Coordinar con su superior inmediato el programa propio de la Operación Relleno sanitario. **15**. Suministrar oportunamente a su jefe Inmediato las diferentes situaciones en que se están desarrollando las actividades de disposición de los residuos sólidos ordinarios. **16**. Apoyar al personal Técnico de la Empresa con información de las actividades propias de su cargo. **17**. apoyo a la verificación y control de los lixiviados en el relleno sanitario La Melva del Municipio de Puerto Rico Caquetá.**18**. Responder por los objetos y bienes sometidos a su manejo en el relleno sanitario. **19**. apoyar el mantenimiento del Relleno sanitario en cuanto a corte, desmonte y fumigación de maleza en el Relleno sanitario. **20**. Apoyar las actividades de operación de los sistemas de aseo y recolección de residuos sólidos cuando la gerencia o jefe inmediato se lo requiera. **21**. Las demás inherentes al cargo y a las que disponga el gerente de la empresa o el supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, mediante inventario y acta de entrega de los mismos, la cual forma parte integral del presente contrato. **4.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para

que el contratista pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

CLÁUSULA SEXTA: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "AGUA RICA AAA SA ESP**, con Nit 900.063.583-7, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 06 meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN. la supervisión y/o coordinación del contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida por el JEFE OPERATIVO, o quien haga sus veces, la cual ejercerá las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Quien velará por el cabal cumplimiento del contrato, facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo del mismo, informar a las partes contratantes de las anomalías y novedades que se presenten en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará: **1.** Por la expiración del término de duración pactado. **2.** Por el mutuo consentimiento de las partes contratantes pactado por escrito. **3.** Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes. **4.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato,

avisando una a la otra en forma escrita, con una antelación no inferior a un mes *(1)*, sin que ello genere indemnización o incumplimiento alguno entre partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:

Tipificación	Tarifa
En el evento de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este pagará a la Empresa multas diarias equivalentes al uno por mil.	1 x 1000
Del valor del Contrato, hasta el valor total salvo caso fortuito o de fuerza mayor.	10%

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUA RICA AAA S.A ESP, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que AGUA RICA AAA S.A ESP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual se efectuará los pagos. 2) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 3) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de agua rica.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Agua Rica AAA SA ESP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. E. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. F. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. G. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CPSAG-2026-004
(06 DE ENERO DE 2026)

terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. H. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: **SUPERVISIÓN:** La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por el JEFE OPERATIVO, o quien haga sus veces, la cual ejercerá las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto del contrato obligaciones, y la contraprestación de este y éste se eleve a escrito y sea suscrito por las partes. Para su inicio y ejecución se requiere: 1. Certificado de Registro Presupuestal (RP), 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. 3. Garantías y Aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Puerto Rico– Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Rico, el día seis (06) del mes de enero de 2026.

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÙBLICOS DOMICILIARIOS AGUA RICA AAA SA ESP

SANDRA MILENA FACUNDO CARVAJAL
Gerente

POR EL CONTRATISTA

ALDEMAR VARGAS COMETA
Contratista